

# POLITICA Y MEDIOS DE COM

## Profunda reforma a los medios de información

Miguel Angel Granados Chapa

Vengo, a este foro sobre reforma electoral, a proponer la reforma de la información. No se trata de un malentendido. No es que por distracción haya entrado en esta sala en vez de otra. Si propugno la reforma de la prensa, el que se legisle sobre ella, es por creer que la reforma de los sistemas electorales y parlamentarios, debe incluir de modo necesario, un vasto capítulo sobre los medios de información, y aun partir de éste.

Con claro sentido de su verdadera naturaleza, la reforma política de 1977 incluyó entre sus componentes el derecho a la información. Reglamentarlo, luego de su inscripción en el artículo 60. constitucional, se convirtió en conflicto hasta ahora sin solución. Es una asignatura pendiente. Una nueva reforma a nuestro sistema de relaciones políticas no puede darse el lujo de aplazar, una vez más, el enfrentamiento de la árdua cuestión planteada por ese derecho ciudadano inexistente en la práctica, e indisolublemente asociado a la formación de las opiniones políticas, fundamento a su vez de todo mecanismo de opciones electorales.

Uno de los aspectos de la necesaria vinculación entre difusión y política, entre propaganda y partidos, ha sido tratado de antiguo en nuestra legislación electoral. Ya la ley de 1911, la de la Revolución triunfante sobre la dictadura, estipula como obligación de los partidos políticos editar "por lo menos 16 núme-

ros de un periódico de propaganda, durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias, y durante el plazo que transcurra entre éstas y las elecciones definitivas". A partir de la ley de 1946, llegó a convertirse, la infracción a este deber, en causa de suspensión temporal de la patente partidaria. En el Código actual, sin embargo, la que ordena "editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral", es una norma imperfecta, es decir carente de sanción, pues si bien el propio código contiene como castigo posible la pérdida del registro, la previsión sólo es aplicable por "incumplir las obligaciones", expresión que induce a suponer que se requiere faltar simultáneamente a varias de ellas, o a todas, para quedar en el supuesto de la sanción.

Lejos de proponer medidas represivas que tuvieran por resultado la disminución de las alternativas partidarias por causas que no nazcan del veredicto público, expresado en las urnas por los ciudadanos, me parece sin embargo indispensable actuar a este respecto, es decir, estimular la edición, y circulación de periódicos voceros de partidos. Estos tienen una tradición noble y larga, que data de los comienzos de la República, en que El Sol y La Aguila Mexicana contenían la expresión de yorquinos y escoceses. No fue casual que el Partido Nacional Revolucionario iniciara la publicación de un diario antes de cumplir tres meses de vida. Así, el 27 de mayo de 1929 El Nacional Revolucionario se presentó definiéndose como "el único diario político en la República" y estipulando que "su labor política de más alta trascendencia es representar a la Revolución en los amplios debates de opinión, a plena franqueza en la hora en que la Revolución ha dejado las armas, consumada la victoria". Sin embargo, El Nacional dejó en los cuarentas de ser vocero del partido para serlo del gobierno, y con la desaparición del El Popular, órgano que fue el Partido Popular —después de serlo de la CTM—, los



nes por cable ni por satélite, ni a los videos, ni a la ultrafrecuencia. Y desde el punto de vista social y organizativo, por sólo señalar uno de sus faltantes, no contiene casi disposiciones sobre el régimen de permisos, es decir el aplicable a la radio y televisión culturales y/o de entidades públicas, federales o regionales, siendo que ésta se ha convertido en un ramo primordial de ese aspecto de la difusión.

Los intereses creados se opusieron en más de una oportunidad a la revisión de esta ley, y con mayor razón y eficacia, al propósito más amplio de regular el derecho a la información. Una consulta pública convocada ex profeso por la Cámara de Diputados en 1980 se diluyó en la nada. La que a su vez fue convocada para dar con aportaciones susceptibles de ser incorporadas al plan nacional de desarrollo en 1983 fueron, por un lado, extemporáneas pues previamente se habían creado los institutos de cine, de radio, de televisión y el sistema nacional de noticieros, y por otra parte su inclusión en aquel documento no generó consecuencia posterior alguna. Quizá era una sana cautela lo que promovió la morosidad gubernamental en ese aspecto: cuando en noviembre de 1982 se modificó el reglamento de publicaciones obscenas, y al mes siguiente se enmendó el código civil del Distrito Federal para hacer práctica la reparación pecuniaria en el caso del daño moral, la comunidad periodística reaccionó vivamente y motivó correcciones y matices convenientes a su interés.

Pero el inmovilismo jurídico es absurdo en una actividad de importancia pública tan acusada como la periodística. Si el comercio está regulado, si la industria obedece asimismo a un sin fin de normas, si la vida de los partidarios y el régimen de elecciones derivan asimismo de una ley, no hay razón para que el trabajo de la prensa se finque sólo en estipulaciones surgidas de la costumbre, y con frecuencia de la mala costumbre. Una ley no modifica por sí misma usos y prácticas, pero sin ella toda transformación de la realidad puede volverse acción arbitraria e incoherente. Y para nadie es un secreto que también en cuestiones de prensa se precisa una transformación, una modernización.

De entre los muchos temas que tal modernización implica, me detengo sólo en lo que hace a los emisores, es decir, a las empresas de difusión y a los periodistas. El principio rector que, a mi juicio, debe presidir la regulación sobre las primeras es atribuirles el carácter de entidades, de interés público, sujetas a la responsabilidad social y apartadas, por tanto, de la legislación mercantil general. Cumple a los imperativos de nuestra época despojar a la información, y especialmente a la información política, de su carácter de pura mercancía, para ponerla al alcance de los usuarios —televidentes, escuchas, lectores— de igual

manera como se les ofrece la educación y la cultura. El Estado y la sociedad han juzgado contrario a la esencia de estos fenómenos adulterarlos con mercantilismo. ¿Por qué no habría de darse un trato semejante a la comunicación?

Hablamos, sin embargo, de empresas, pues no debemos perder de vista la necesidad de que sean unidades de producción con finanzas sanas, que permitan su permanencia y expansión. Pero nuestra proposición consiste en eliminar la ganancia como la motivación principal de su existencia, para trasladar ese objetivo al servicio a la comunidad, así la inmediata de los destinatarios de sus mensajes como la que constituye su entorno. ¿Quiénes serían los propietarios de empresas de este género? No es imposible imaginar, porque ejemplos concretos ilustran su viabilidad, a cientos o miles de accionistas que financien con aportaciones pequeñas, intransferibles (o transferibles bajo control) proyectos de comunicación que participen en el mercado pero disfruten de ventajas fiscales y de tarifas y precios que reconozcan su carácter de empresas no lucrativas.

Sus fuentes de financiamiento obedecerían a un estricto requisito de transparencia. Una institución pública, hasta ahora inexistente, que certificara circulación y auditorios, permitiría a los anunciantes, públicos y privados, racionalizar sus inversiones publicitarias, y disminuiría las tensiones actuales, derivadas de la insufrible mezcla de exigencias infundadas, afán de comprar algo más que espacio y tiempo publicitario y codicias de poder y de dinero que quieren ser saciadas al plazo más breve posible.

Sin que ello supusiera capacidad alguna, en ninguna entidad gubernamental, para interferir en los contenidos, salvo las circunstancias en que con reglas procesales precisas los tribunales dijeran a ese respecto su palabra, estas empresas no lucrativas de difusión tendrían asignados deberes para con la sociedad, para asegurar su actuación responsable. El derecho de rectificación y de réplica, en todos los medios, y la asignación de tiempos y espacios a particulares y grupos organizados, serían algunas de las formas de cumplir tales obligaciones. Otras, tendrían el sentido de responsabilizar a las empresas ante su propio personal. Está pendiente de satisfacer la demanda gremial de incluir entre los salarios mínimos profesionales el que corresponda al trabajo de los reporteros, y habría de reforzarse el ya establecido pero no acatado derecho de capacitación, particularmente delicado e importante en tratándose de una función con indudables repercusiones sociales.

En otros órdenes tendrían que desenvolverse también la situación gremial de los periodistas en este género de empresas. Existirían en ellas sociedades

de redactores que, si no toman parte en el accionariado de la empresa, cuenten con representación en los consejos de administración y/o editorial, y sean parte en la aplicación de la cláusula de conciencia, es decir, el privilegio de los miembros de la redacción para abandonarla si por cualquier causa se modifica la línea editorial de la empresa, contando con la indemnización que se paga por rescisión del contrato atribuible al patrón. Y se prevería también la colegiación de los periodistas, con fines de mejoramiento profesional, y sin que la pertenencia al colegio correspondiente excluyera a los ciudadanos no dedicados a la comunicación, de sus posibilidades de expresarse.

Estas y otras muchas disposiciones de una ley reglamentaria del derecho a la información son, al contrario de lo que creyeran escépticos y cínicos, no sólo necesarias sino enteramente prácticas. Muchas de ellas funcionan, dentro de su circunstancia peculiar, en otros países, y han generado efectos beneficiosos para la vida en comunidad. Por lo demás, menos que en ningún lugar en esta Comisión Federal Electoral se puede descreer de la eficacia transformadora que nace de reunir voluntad política e imaginación jurídica. Aquí se

colocaron las simientes de instituciones como la representación proporcional con dominante mayoritaria, el financiamiento electoral, el registro de partidos condicionado al resultado de las elecciones. Hayan tenido breve o permanente duración, hayan rendido o no todos los frutos que de ellas se esperaba, estén o no en entredicho, esas instituciones modificaron el panorama electoral y parlamentario en momentos de especial urgencia.

No incluir la reforma a los medios de información, a profundidad, en la reforma electoral, significará mutilarla, dejarla renqueante, contrahecha. Una de las causas de estas consultas es la movilización social evidenciada en los procesos electorales de 1988. Los ciudadanos que la protagonizaron tienen derecho a ilustrar su criterio para la mejor adopción de sus decisiones políticas. Dejar intactas las relaciones de los medios con el gobierno, su modo de aproximarse a lectores y auditorios, su vinculación con los poderes económicos, equivale a no encender el motor que está montándose en estas reuniones, en las que me ha honrado participar, destinado a movilizar a los ciudadanos hacia una convivencia justa y democrática. ■